

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

MINAS

ANUNCIO

En la reunión celebrada por el Tribunal Económico Administrativo provincial, fecha 6 de Julio último, se tomó el siguiente acuerdo:

«Vista la presente y Resultando, que declarada la caducidad de las minas denominadas «Americana» número 499, «Esmeralda» núm. 500, «Ernesto» núm. 846, Demasia a «Americana» núm. 1059, Demasia a «Ernesto» núm. 1195, «Leonesa» 2.^a número 2056 y «Luisa» núm. 2193, por falta de pago del cánón de superficie, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de

18 de Enero último, el interesado presentó ante la Delegación de Hacienda con fecha 26 de Febrero, una instancia solicitando la rehabilitación de la concesión.

Resultando, que denegada la rehabilitación por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, se interpuso contra tal acuerdo la presente reclamación por D. Alfredo Nistal, en nombre y como Consejero de la Sociedad «Antracitas de la Espina», presentando al formular alegaciones, una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Villablino visada por el Alcalde, haciendo constar que con fecha 20 de Enero, se había presentado en aquella oficina municipal, una instancia a nombre de la expresada Sociedad, dirigida al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda solicitando la rehabilitación de las minas de referencia, cuya solicitud no fué cursada a la autoridad económica,

Resultando, que con fecha 15 de Mayo, este Tribunal resolvió desestimar la reclamación, e interpuesto recurso de alzada por la entidad reclamante, el Tribunal Central por acuerdo de 12 de Junio, estimando que se debió tener en cuenta para resolver la instancia a que se hace

referencia en el resultando anterior, anuló el acuerdo del provincial, decidiendo que se resolviera con vista de aquella instancia, la cual ha sido reclamada al Ayuntamiento de Villablino, que ha remitido una copia literal certificada que se ha unido al expediente.

Considerando, que este Tribunal al dictar su anterior acuerdo desestimando la reclamación, lo hizo por estimar que la solicitud presentada por la entidad recurrente ante el Ayuntamiento de Villablino, no produce ningún efecto, ya que no fué enviada en ningún momento al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, no obstante lo cual el Tribunal Central considera que no se puede prescindir de aquella instancia para resolver la presente reclamación por reconocer la influencia y eficacia con respecto a la cuestión debatida.

Considerando, que si, en contra de lo estimado anteriormente por este Tribunal, ha de producir algún efecto legal el hecho de que la entidad reclamante presentara la instancia solicitando la rehabilitación ante el Ayuntamiento de Villablino, siquiera no haya tenido entrada en las oficinas de la Delegación de Hacienda, aquel efecto no puede ser otro que el

de estimar instada la rehabilitación dentro del plazo, ya que la certificación unida al folio ocho y en la que posteriormente ha remitido el Ayuntamiento en ejecución de lo acordado por el Tribunal Superior consta que tuvo entrada en la Secretaría el día 20 de Enero último.

El tribunal por unanimidad y en primera instancia, acuerda estimar la presente reclamación y anular el acuerdo impugnado, declarando que procede acceder a la rehabilitación de las minas instadas por la Compañía «Antracitas de la Espina», y que se dé cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la negligencia grave en que ha incurrido el Alcalde y Secretario de Villablino, no remitiendo a esta Delegación la instancia del 20 de Enero, por si estima oportuno imponerles la multa que determina el artículo 6.º, número 21 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903 en relación con el art. 184 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.»

Esta resolución será firme después de pasados los 30 días a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si contra ella no se hace reclamación alguna por quien se considere perjudicado que puede reclamar ante el Tribunal Contencioso por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia.

León, 17 de Abril de 1936.

El Gobernador,

Emilio Francés Ortiz de Elguea

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 30 de Abril de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de ensanche del firme en el kilómetro 110, riego superficial con emulsión asfáltica de los 98 y 110 y acopios de gravilla y emulsión asfáltica para los kilómetros 106 y 107 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 33.605,24 pesetas, distribuidas para las certifi-

caciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 5.600,87 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 28.004,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.008,16 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 5 de Mayo 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos,

serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 198.—43,00 pts.

Hasta las trece horas del día 30 de Abril de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del kilómetro 5 y doble riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 24/675 al 26/300 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 30.342,75 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 5.057,12 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 25.285,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 910,28 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 5 de Mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas

de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cual to a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 203.—40,50 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó sacar a pública subasta la construcción de un nuevo edificio o escuela mixta de niños y niñas en el pueblo de La Maluenga, con sujeción a los planos, proyectos, pliegos de condiciones facultativas y demás, formados y redactados por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasa; cuyos planos y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien este delegue, con asistencia de la mayoría de los señores concejales y Secretario del Ayuntamiento, el día 20 de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana.

El tipo de subasta es de veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas diez y ocho céntimos (21.864,18) a que asciende el total importe del presupuesto de las obras; el pueblo de La Maluenga se obliga al arranque de la piedra que sea necesaria a la obra; a poner por cuenta toda la

madera de roble necesaria a la misma; a todos los arrastres y a poner al pie de la obra todos los materiales de piedra, ladrillo, maderas, cal, cemento y demás que al efecto sean necesarios, valorando estos trabajos y aportaciones del pueblo en la cantidad de once mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas diez y ocho céntimos (11.864,18) quedando el resto de las demás obras que el Contratista ha de realizar, en la cantidad de diez mil pesetas (10.000) siendo por cuenta de dicho contratista los honorarios devengados y que devengue el señor Arquitecto por la formación de los planos y demás por éste realizados y dirección de la obra, cuya cantidad ha de servir de base para la subasta de las obras.

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse provisionalmente en la Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza la cantidad de mil noventa y tres pesetas veinte céntimos, a que asciende el cinco por ciento del importe del tipo total y al que se le remate la obra ha de prestar como fianza definitiva el diez por ciento del importe total del remate, presentando la correspondiente carta de pago en el término de ocho días, en cuyo acto se le adjudicará el remate definitivo, y además de esta fianza y para mayor seguridad de la Corporación, el contratista tiene que prestar como garantía respondiendo de la contrata la mayoría de los vecinos del pueblo de la Maluenga en garantía.

La subasta tendrá lugar por pujas a la llana y se rematará al mejor postor que reuna y cumpla las condiciones expresadas en este anuncio y demás que estén consignadas en los documentos afectos a esta obra.

La obra ha de darse por terminada a los cuatro meses de dar principio a la misma.

Bajo estas condiciones se sacan a pública subasta las referidas obras. Rabanal del Camino, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Núm. 223.—43,00 pts.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Rectificado el censo de campesinos de este término municipal, queda por diez días expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones,

pasado el plazo o serán atendidas.

Láncara de Luna, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde acctal., Florentino Alvarez.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presante, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Arganza.
Torál de los Guzmanes.

Ayuntamiento de Gradefes

Por el Sr. Juez municipal de este término se ha entregado en esta Alcaldía una caballería menor, extraviada, cuyas señas son: Una pollina, pelo negro, de cuatro cuartas y media, de alzada no está cerrada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días, para que el que se considere dueño de la misma, pase a recogerla, abonando los gastos de manutención y custodia; de no verificarlo se considerará mostrenca y se venderá en pública subasta.

Gradefes, 20 Abril de 1936.—El Alcalde, Porfirio Válcárcel.

Núm. 221.—4,50

Ayuntamiento de Villadangos

Debiendo procederse a la revisión del censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Villadangos, 23 de Abril de 1936.—El Alcalde, Indalecio González.

*Ayuntamiento de**Santa Cristina de Valmadrigal*

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento por la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1937, con el fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones u observaciones que se estimen justas durante el plazo de exposición pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigal, 21 de Abril de 1936.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Ayuntamiento de Brazuelo

Desde el día 14 del actual se halla en poder del Presidente de la Junta vecinal de El Ganso, una yegua, de pelo rojo, de 4 años de edad, seis cuartas y media de alzada, defectuosa de la pata derecha, bien tratada.

El que sea su dueño puede pasar a recogerla previo abono de gastos en término de un mes, pues en otro caso se procederá a la venta de la misma en pública subasta previas las formalidades legales.

Brazuelo, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, P. O., O. Gutiérrez.

Núm. 222.—4,00 pts.

Ayuntamiento de Villaturiel

Acordado por el Ayuntamiento hacer una habilitación de crédito para pago al oficial de Secretaría, el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días. a los efectos de oír reclamaciones.

Villaturiel, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Eloy Blanco.

Juntas municipales del Censo electoral de la provincia de León

Relación de Adjuntos y Suplentes de Mesa para las elecciones de Compromisarios convocadas para el día 26 de Abril actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de Abril de 1910.

Cimanes del Tejar

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Rufino Velasco y don Gervasio García.

Suplentes, D. Domiciano Vaquero y D. Antonio Fernández.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Nicesio González y D. Andrés Ferrero.

Suplentes, D. José Majo García y D. Bernardo García.

Cebrones del Río

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Julián de la Fuente Pérez y D. Tomás Fernández Astorga.

Suplentes, D. Marcelino Fernández de la Fuente y D. Manuel Fernández Rubio.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Miguel Simón Fernández y Fernández y D. Laureano Rubio Sanjuán.

Suplentes, D. Tomás Pastor Frade y D. Felicísimo Ramos Alonso.

La Ercina

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Anastasio del Arbol Alvarez y D. Rufino Ferreras Alonso.

Suplentes, D. Rafael Alonso Valladares y D. Elías Bayón Rodríguez.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Octaviano Bayón del Río y D. Laudelino Gutiérrez García.

Suplentes, D. Alejandro Alvarez Aller y D. Cayetano Castro Bayón.

Valdemora

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Gabriel Alonso Alegre y D. Iñigo Alonso Alegre.

Suplentes, D. Hermenegildo de la Iglesia Rodríguez y D. Jeremías de la Iglesia Rodríguez.

Posada de Valdeón

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Pablo Alonso Marcos y D. Martín Cuesta Gutiérrez.

Suplentes, D. Manuel González Guerra y D. José Burón Noriega.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Pedro Alvarez Marcos y D. Fernando Corrales Martínez.

Suplentes, D. José Miguel González y D. Martín Miguel González.

Villaornate

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Ignacio Alonso Fernández y D. Marceliano Alonso González.

Suplentes, D. Pedro Martínez de León y D. Pausilipo Martínez Ramos.

Cármenes

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Domingo Alonso Fernández y D. Teodoro Alonso Fernández.

Suplentes, D. Víctor del Valle González y D. Casimiro del Valle González.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Fidel Alfageme Melón y D. Teodoro Alonso Fernández.

Suplentes, D. Nicanor Suárez García y D. Dámaso Suárez Díez.

Distrito Unico.—Sección 3.ª

Adjuntos, D. Bernardo Alonso González y D. Valentín Alvarez Barrio.

Suplentes, D. Pablo de la Sierra y D. Constantino de la Riva Díez.

Villazala

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Alvaro Villazala Rubio y D. Pascual Pérez Muñoz.

Suplentes, D. Modesto Villadangos Santos y D. José San Martín González.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Angel Alfayate Fernández y D. Miguel Fernández Abella.

Suplentes, D. Miguel Abella Callejo y D. Octavio Fuertes Blanco.

Trabadelo

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Manuel Mallo Rodríguez y D. Manuel Gutiérrez Vázquez.

Suplentes, D. Dalmiro Tejjón Gómez y D. José Gutiérrez Lama.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Darío Acebo Castro y D. José Acebo García.

Suplentes, D. Amancio Vidal Iglesias y D. Domingo Villasol García.

Fresnedo

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Francisco Ruano González y D. Manuel Velasco Gómez.

Suplentes, D. Joaquín López García y D. Antonio López García.

Reyero

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Domiciano Arenas Alonso y D. Teófilo Fernández González.

Suplentes, D. Agustín Vega Alonso y D. Pedro Martínez González.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1936